



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado NRO 6313040030019-2018-0017-00
Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-1091 Bis

En atención a la constancia que antecede, y encontrando que a la fecha no existe en el expediente prueba del perfeccionamiento de la medida cautelar objeto de comisión, se hace necesario adelantar las actuaciones tendientes a su práctica de conformidad con el deber de impulso procesal establecido por el legislador.

Así las cosas, y encontrando que la falta de perfeccionamiento de la medida, no se debe a causas imputables a la parte interesada, toda vez que existe en el proceso, información inconsistente remitida por el subcomisionado respecto de los oficios adelantado por él para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas NFE-54C.

Lo anterior, considerando que a través de despacho comisorio No. 87 del 7 de noviembre de 2018, librado por este juzgado, se comunicó con claridad al señor Subsecretario de Movilidad y Seguridad Vial, que el objeto de la medida cautelar era llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor tipo Motocicleta, marca Kimco, Motor No. KN25SY1011650, chasis No. 9FLU62012ECC83531, placas NFE54C, modelo 2014, color Negro Mate, de propiedad de la señora Dora Patricia Yepes Marín, y también se le informó que dicho vehículo se encontraba inmovilizado en el Parqueadero Cruz, ubicado en la calle 44 A No. 20-26 del Municipio de Calarcá, Q; sin embargo, en comunicación No. SSMSV-2019-1246 al dar respuesta a oficios No. 1225 del 7 de mayo de 2019 y 1723 del 25 de junio del mismo año, informó que había librado orden de aprehensión e inmovilización del vehículo automotor marca Hyundai, color negro diamante, servicio particular, modelo 2011, con placas RIL368 a nombre de Martha Cecilia Montoya Loaiza, información ésta que resulta manifiestamente incompatible con lo ordenado por este juzgado en despacho comisorio No. 87 del 7 de noviembre de 2018.

Conforme lo anterior, habrá de reiterarse el requerimiento a la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, informe al despacho las actuaciones realizadas tendientes a la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor tipo Motocicleta, marca Kimco, Motor No. KN25SY1011650, chasis No. 9FLU62012ECC83531, placas NFE54C, modelo 2014, color Negro Mate, de propiedad de la señora Dora Patricia Yepes Marín, para la cual fue comisionado a través de Despacho Comisorio No. 87 del 7 de noviembre de 2018, librado en el trámite con radicado 63130400300120180001700, en cumplimiento de la comisión efectuada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Calarcá, a través de despacho comisorio No. 108.

Advirtiendo en todo caso, que el incumplimiento a las órdenes emitidas por este juzgado y en los términos del numeral 3 del artículo 44 del C.G.P, se sancionará con hasta 10 SMLMV.

Por secretaría líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94668d5f4f151a2e5950a7f5594bd33de16f22794ad9de5767c2a1f095e4a517

Documento generado en 01/11/2020 06:00:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>